

DECRETO ALCALDICIO

REGULARIZA CONTRATO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°29 de fecha 23.02.2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorizar contratación de Doña **NATALIA CAROLINA MARITZA BERRIOS SANCHEZ, RUT** [REDACTED], como "Apoyo Familiar Integral", Programa Familias, por el periodo comprendido desde el 02 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 Por un monto mensual de \$ 1.323.000.- Impuesto Incluido, haciendo un total de contrato de \$ 2.646.000.- impuesto incluido.

Decreto Alcaldicio N°486 de fecha 17.02.2026 que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos y Resolución exenta N° 041 de fecha 16.02.2026.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de fecha 23 De Febrero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y Doña **NATALIA CAROLINA MARITZA BERRIOS SANCHEZ, RUT:** [REDACTED], como "Apoyo Familiar Integral", Programa Familias, por el periodo comprendido desde el 02 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 Por un monto mensual de \$ 1.323.000.- Impuesto Incluido, haciendo un total de contrato de \$ 2.646.000.- impuesto incluido.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Apoyo Familiar Integral".

IMPUTESE a la Cuenta N°114.08.15.023, denominada programa Apoyo Familiar Integral, Fondos Psicosocial, Fondos Externos .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN :

Interesado (1)

DIDECO (1)

Recursos Humanos (1)

